



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOME ROMERO
D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
D^a LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de junio de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

Explicado por el Sr. Presidente el motivo de la presente convocatoria, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, presta su conformidad a la misma.

2º) Propuestas de las distintas Consejerías de ceses de Directores Generales.-

2.1.- Cese de D. Manuel de la Torre González como Director General de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Economía, Hacienda y Administración pública, dependiente orgánicamente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública. Posteriormente, por acuerdo de 11 de noviembre de 2016 se le añade la competencia relativa en materia de empleo, pasando a denominarse Dirección General de Economía, Hacienda, Administración pública y Empleo. El artículo 23 de j Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 21 de junio de 2.019, al Consejo de Gobierno se propone



la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Economía, Hacienda y Administración pública y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Economía, Hacienda y Administración pública y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.2.- Cese de D. Francisco Javier Díaz Rodríguez como Director General de Recursos Humanos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015 se nombra a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, como Director General de Recursos Humanos, dependiente orgánicamente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 21 de junio de 2.019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, como Director General de Recursos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, como Director General de Recursos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.3.- Cese de D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo como Director General de Turismo



y Deporte.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad y con fecha de 11 de agosto de 2017 toma posesión D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo, como Director General de Turismo y Deporte, dependiente orgánicamente de la Consejería de Turismo y Deporte. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 21 de junio de 2.019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo, como Director General de Turismo y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar a D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo, como Director General de Turismo y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.4.- Cese de D. Miguel Angel Escamilla Ferro como Director General de Disciplina Urbanística.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad y con fecha de 17 de mayo de 2016 toma posesión D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, como Director General de Disciplina Urbanística, dependiente orgánicamente de la Consejería de Fomento. El artículo 23 de j Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 21 de junio de 2.019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, como Director General de Disciplina



Urbanística, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, como Director General de Disciplina Urbanística, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.5.- Cese de D^a. Maria Troya Recacha como Directora General de Educación y Cultura.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad y por acuerdo del Consejo de Gobierno se nombra a D. María Teresa Troya Recacha, como Directora General de Educación y Cultura, dependiente orgánicamente de la Consejería de Educación y Cultura. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 21 de junio de 2.019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D^a. María Teresa Troya Recacha, como Directora General de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar a D^a. María Teresa Troya Recacha, como Directora General de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.6.- Cese de D. Jose M^a Sánchez Romero como Director General de Asuntos Sociales.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:



“Por Decreto del Presidente de 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015 se nombra a D. José María Sánchez Romero, como Director General de Asuntos sociales, dependiente orgánicamente de la Consejería de Asuntos sociales. El artículo 23 de; Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 21 de junio de 2.019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. José María Sánchez Romero, como Director General de Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar a D. José María Sánchez Romero, como Director General de Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º) Propuestas de las distintas Consejerías de nombramientos de Directores Generales.-

3.1.- Creación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural y nombramiento de Directora General de Cultura y Patrimonio Cultural.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Educación y Cultura Se considera conveniente la creación y nombramiento de una Directora General de Cultura y Patrimonio Cultural, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas,



clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Cultura y Patrimonio Cultural a Da. María Teresa Troya Recacha.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDO:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.**
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.**



- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Cultura y Patrimonio Cultural a Da. María Teresa Troya Recacha.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.2.- Creación de la Dirección General de Educación y nombramiento de Directora General de Educación.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Educación y Cultura Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Educación, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anterioremente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Crear la Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes-*

- *Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*



- *Asistir, Cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a Cuantos foros y Comités nacionales se Celebren correspondientes al área.*
- *La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- *Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- *Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Educación a D. Javier Celaya Brey.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes-

- **Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.**
- **Asistir, Cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a Cuantos foros y Comités nacionales se Celebren correspondientes al área.**
- **La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- **Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.**
- **Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.**
- **Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.**
- **Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.**

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Educación a D. Javier Celaya Brey.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.3.- Creación de la Dirección General de Asuntos Generales y nombramiento de Director General de Asuntos Generales.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Vicepresidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia y Gobernación. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Asuntos Generales, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anterioremente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Crear la Dirección General de Asuntos Generales, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.*
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- *Nombrar Director General de Asuntos Generales a D. Francisco Javier Pérez Hita.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*



Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Asuntos Generales, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Asuntos Generales a D. Francisco Javier Pérez Hita.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.4.- Creación de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y nombramiento de Director General de Protección Civil y Emergencias.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Vicepresidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia y Gobernación. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Protección Civil y Emergencias, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados



mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anterioremente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.*
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Protección Civil y Emergencias, a D. Víctor Ríos del Yerro.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.**
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de**



acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.

- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.

- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.

- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Protección Civil y Emergencias, a D. Víctor Ríos del Yerro.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.5.- Creación de la Dirección General de la Vicepresidencia y nombramiento de Director General de la Vicepresidencia.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Vicepresidencia del Gobierno. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de la Vicepresidencia, encuadrado dentro de la mencionada Vicepresidencia y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de la Vicepresidencia, dependiente de la Vicepresidencia



del Gobierno y Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 de j Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- *Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Vicepresidenta.*
- *Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Vicepresidencia, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- *La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- *Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Vicepresidencia y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- *Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Vicepresidencia.*
- *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Vicepresidencia.*
- *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Vicepresidencia o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Director General de la Vicepresidencia, a D. León Bendayán Montecatine.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de la Vicepresidencia, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 de j Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- **Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Vicepresidenta.**
- **Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Vicepresidencia, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**
- **La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- **Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Vicepresidencia y los órganos de gobierno de la Ciudad.**
- **Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Vicepresidencia.**
- **Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Vicepresidencia.**
- **Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Vicepresidencia o la Presidencia de la Ciudad.**

SEGUNDO.- Nombrar Director General de la Vicepresidencia, a D. León Bendayán Montecatine.



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.6.- Creación de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos u nombramiento de Director General de Hacienda y Presupuestos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Hacienda y Presupuestos, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, como eje fundamental de toda Administración, necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) Estudio, análisis y en su caso, elaboración de los proyectos de carácter general que corresponda dictar o disponer en el ámbito de sus materias, a la Consejería..
- b) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria.
- c) Coordinación, preparación y asistencia de los trabajos necesarios para la elaboración de los Presupuestos de la Ciudad, así como su seguimiento.



- d) *La coordinación de la elaboración de los planes, programas y proyectos de inversión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que le atribuya el titular de la Consejería.*
- e) *La asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.*
- f) *El seguimiento de los grupos de trabajo que se constituyan dependientes de la Consejería y que le sean expresamente encomendados.*
- g) *Relaciones de colaboración con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas en las materias encomendadas por la Consejería titular o la Presidencia de la Ciudad.*
- h) *Apoyar a las distintas áreas de la Ciudad implicadas en la ejecución del plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- i) *Planificación, diseño y coordinación de las estrategias y actuaciones que requiera la acción de gobierno.*
- j) *Coordinación de la Asesoría jurídica.*
- k) *Coordinación normativa y reglamentaria.*
- l) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- *Nombrar Director General de Hacienda y Presupuestos a D. Juan Manuel de la Torre González.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- **Crear la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:**

- a) **Estudio, análisis y en su caso, elaboración de los proyectos de carácter general que corresponda dictar o disponer en el ámbito de sus materias, a la Consejería..**
- b) **La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria.**
- c) **Coordinación, preparación y asistencia de los trabajos necesarios para la elaboración de los Presupuestos de la Ciudad, así como su seguimiento.**
- d) **La coordinación de la elaboración de los planes, programas y proyectos de inversión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que le atribuya el titular de la Consejería.**
- e) **La asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.**
- f) **El seguimiento de los grupos de trabajo que se constituyan dependientes de la Consejería y que le sean expresamente encomendados.**
- g) **Relaciones de colaboración con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas en las materias encomendadas por la Consejería titular o la Presidencia de la Ciudad.**
- h) **Apoyar a las distintas áreas de la Ciudad implicadas en la ejecución del plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- i) **Planificación, diseño y coordinación de las estrategias y actuaciones que requiera la acción de gobierno.**
- j) **Coordinación de la Asesoría jurídica.**
- k) **Coordinación normativa y reglamentaria.**



I) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Hacienda y Presupuestos a D. Juan Manuel de la Torre González.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.7.- Creación de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos u nombramiento de Director General de Recursos Humanos y Administración Pública.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Recursos Humanos y Administración pública, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, como eje fundamental de toda Administración, necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anterioremente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como



funciones las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda.*
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Función Pública.*
- c) La gestión administrativa necesaria para la adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en materia de personal en todo lo que no esté atribuido a otros órganos.*
- d) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representen al personal al servicio del sector público de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.*
- e) La gestión administrativa necesaria en los procesos de selección de personal y la adjudicación de los puestos objeto de provisión.*
- f) La elaboración de la Oferta de Empleo Público, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como la gestión de las bolsas de personal laboral para contrataciones de carácter temporal.*
- g) La gestión de los concursos de traslado de personal, así como la autorización de traslados por causas organizativas y de salud laboral o comisiones de servicios.*
- h) El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Ciudad de Ceuta.*
- i) El ejercicio de las funciones de seguimiento en relación con las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial y recursos administrativos.*
- j) La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.*
- k) La gestión y control económico de los recursos humanos de la Ciudad, incluida la gestión de nóminas.*
- l) La gestión de la acción social.*
- m) La gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.*
- n) La elaboración, tramitación, aprobación y ejecución de la Formación del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- o) La coordinación de las políticas de recursos humanos de las entidades públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- p) La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.*
- q) La dirección y seguimiento del T.S.I.*
- r) Gestión del BOCCE.*
- s) La dirección y seguimiento del C.P.D.*
- t) Registro General, Información y Atención al Ciudadano.*
- u) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- *Nombrar Director General de Recursos Humanos y Administración Pública a D. Manuel Sánchez Gallego.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*



Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda.
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Función Pública.
- c) La gestión administrativa necesaria para la adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en materia de personal en todo lo que no esté atribuido a otros órganos.
- d) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representen al personal al servicio del sector público de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.
- e) La gestión administrativa necesaria en los procesos de selección de personal y la adjudicación de los puestos objeto de provisión.
- f) La elaboración de la Oferta de Empleo Público, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como la gestión de las bolsas de personal laboral para contrataciones de carácter temporal.
- g) La gestión de los concursos de traslado de personal, así como la autorización de traslados por causas organizativas y de salud laboral o comisiones de servicios.
- h) El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Ciudad de Ceuta.
- i) El ejercicio de las funciones de seguimiento en relación con las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial y recursos administrativos.
- j) La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.
- k) La gestión y control económico de los recursos humanos de la Ciudad, incluida la gestión de nóminas.
- l) La gestión de la acción social.
- m) La gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- n) La elaboración, tramitación, aprobación y ejecución de la Formación del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- o) La coordinación de las políticas de recursos humanos de las entidades públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- p) La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.
- q) La dirección y seguimiento del T.S.I.
- r) Gestión del BOCCE.
- s) La dirección y seguimiento del C.P.D.



t) Registro General, Información y Atención al Ciudadano.

u) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y Administración Pública a D. Manuel Sánchez Gallego.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.8.- Creación de la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad y nombramiento de Directora General de Servicios Sociales e Igualdad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Se considera conveniente la creación y nombramiento de una Directora General de Servicios Sociales e Igualdad, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Crear la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- *Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- *Asistir, Cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la*



Ciudad de Ceuta, a Cuantos foros y Comités nacionales se Celebren correspondientes al área.

- *La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- *Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- *Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Servicios Sociales e Igualdad, a D. Malika Al-lal Haddu.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- **Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.**
- **Asistir, Cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a Cuantos foros y Comités nacionales se Celebren correspondientes al área.**
- **La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- **Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.**
- **Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.**
- **Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.**
- **Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.**

SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Servicios Sociales e Igualdad, a D. Malika Al-lal Haddu.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

3.9.- Creación de la Dirección General de Gestión del Suelo y Patrimonio y nombramiento de Director General de del Suelo y Patrimonio.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Gestión de Suelo y Patrimonio, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

De acuerdo con lo expuesto anterioremente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Gestión del Suelo y Patrimonio, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.*
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Gestión del Suelo y Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”



Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Gestión del Suelo y Patrimonio, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Gestión del Suelo y Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.10.- Creación de la Dirección General de Barriadas y nombramiento de Director General de Barriadas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 21 de junio de 2019 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Barriadas, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales. Habida cuenta que las funciones específicas que se relacionan en el apartado primero del presente acuerdo y que debe atender el titular de la Dirección General de Barriadas, éste deberá cumplir con los requisitos de idoneidad relativos a ser titulado superior y contar con experiencia en tareas directivas y de gestión, quedando, por tanto, excluido del requisito de ser funcionario de carrera al amparo de lo previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Barriadas, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- La evaluación de la calidad de los servicios que la Ciudad presta en las distintas barriadas de nuestra Ciudad.*
- El establecimiento de los mecanismos de control de dichos servicios que estime adecuados de acuerdo con la normativa vinculante y las disponibilidades presupuestarias.*
- La elevación de propuestas sobre iniciativas a llevar a cabo en las distintas barriadas, tanto en inversiones e infraestructuras como en relación con los antes mencionados servicios.*
- El establecimiento de contactos con las distintas Consejerías, áreas, entidades y organismos de la Ciudad que atiendan asuntos relacionados con las barriadas, así como con las distintas Asociaciones de Vecinos de las mismas y la Federación que las agrupa.*
- Participar en relación en el ámbito de sus competencias en la elaboración y seguimiento de los planes de inversiones de la Ciudad.*
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Barriadas a D. Antonio Muñiz Márquez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Barriadas, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- La evaluación de la calidad de los servicios que la Ciudad presta en las distintas barriadas de nuestra Ciudad.**
- El establecimiento de los mecanismos de control de dichos servicios que estime**



adecuados de acuerdo con la normativa vinculante y las disponibilidades presupuestarias.

- La elevación de propuestas sobre iniciativas a llevar a cabo en las distintas barriadas, tanto en inversiones e infraestructuras como en relación con los antes mencionados servicios.
- El establecimiento de contactos con las distintas Consejerías, áreas, entidades y organismos de la Ciudad que atiendan asuntos relacionados con las barriadas, así como con las distintas Asociaciones de Vecinos de las mismas y la Federación que las agrupa.
- Participar en relación en el ámbito de sus competencias en la elaboración y seguimiento de los planes de inversiones de la Ciudad.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Barriadas a D. Antonio Muñiz Márquez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4º) Propuestas de la Presidencia de ceses y nombramientos de Presidentes de Organismos Autónomos.-

4.1.- Nombramiento de Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de 17 de julio de 2017 se delega la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruíz.

Tras las elecciones del pasado 26 de mayo, por Decreto de 19 de junio de 2019 el citado Consejero cesa en sus funciones y por Decreto de 21 de junio, se nombra Consejera de Juventud y Deporte a Dña. Lorena Miranda Dorado, habiéndose previsto su designación como Presidente del referido Organismo Autónomo.

El art. 43.2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone que el Presidente de los Organismos Autónomos será nombrado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, se eleva la siguiente PROPUESTA

Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excmo. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excmo.



Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado.

4.2.- Nombramiento de Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2017 se designa a D. Javier Celaya Brey Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.

Tras las elecciones del pasado 26 de mayo, por Decreto de 21 de junio de 2019, se nombra Consejero de Educación y Cultura a D. Carlos Rontomé Romero, habiéndose previsto su designación como Presidente del citado Organismo Autónomo.

El art. 43.2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone que el Presidente de los Organismos Autónomos será nombrado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Cesar como Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes a D. Javier Celaya Brey.

2.- Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar como Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes a D. Javier Celaya Brey.

2.- Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.

4.3.- Nombramiento de Presidente del Organismo Instituto de Idiomas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Decreto de 28 de febrero de 2017 se delega la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas en el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey. Tras las elecciones del pasado 26 de mayo, por Decreto de 19 de junio, el citado Consejero cesa en sus funciones y por Decreto de 21 de junio de 2019, se nombra Consejero de Educación y Cultura a D. Carlos Rontomé Romero, habiéndose previsto su designación como Presidente del referido Organismo Autónomo.



El art. 43.2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone que el Presidente de los Organismos Autónomos será nombrado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, se eleva la siguiente PROPUESTA

Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero

4.4.- Nombramiento de Presidente del Organismo Patronato Municipal de Música.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, que literalmente es del siguiente tenor:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2017 se designa a D. Javier Celaya Brey Presidente del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música.

Tras las elecciones del pasado 26 de mayo, por Decreto de 21 de junio de 2019, se nombra Consejero de Educación y Cultura a D. Carlos Rontomé Romero, habiéndose previsto su designación como Presidente del citado Organismo Autónomo.

El art. 43.2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone que el Presidente de los Organismos Autónomos será nombrado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Cesar como Presidente del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música a D. Javier Celaya Brey.

2.- Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Cesar como Presidente del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música a D. Javier Celaya Brey.

2.- Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE